

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones presentadas por el ejecutado. Lo anterior para lo de su ordenación.-
Barranquilla, 29de agosto de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-Barranquilla,
veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el presente proceso hace referencia a un ejecutivo el Juzgado, conforme a lo establecido en los arts. 372 y s.s. del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 443 numeral 2º ibídem, dispone,

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1º) Señalar el día 13 de septiembre de 2022 a las 10:30 de la mañana, a fin de realizar audiencia la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada, CAROLINA ANAYA MERLANO y VIRGILIO ALBERTO ACEVEDO CANTILLO para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

3º) De conformidad con el párrafo del artículo arriba enunciado, decrétense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

_ Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma al momento de presentar las excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Código de verificación: **886011e82fb8a20d7855c9c595857b4e2d93c2094df589c3a3c41982f53cc254**

Documento generado en 29/08/2022 02:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>